

Larag^a

Año

1528-

Sobre

5/1444/19

Que el Ayuntamiento de la Villa de Llerena
Cese ~~en~~ en el Reparto que esta
executando a instancia del Fiscal
de su Mage^d.

Carlos 5^o Rey

Acuerdo

Lo
Orano

586

1001

[Faint handwritten text, possibly a signature or title, mostly illegible due to fading.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference, mostly illegible.]

[Faint handwritten text at the top of the right page.]

1001
AÑO
NTOS

Joseph de Campos Vecino de la Villa
de Lucía pariente a Linos Vellos de
pico R. L. Con el Ma. R. Rendunt.
Dize que en año y mel mes de set.
proximo pasado se achicó este
República. En los Vecinos a su
reino Cárce a sugo sin buene
paragüen y sin abir puerros
Virenia alho R. L. y rinde
Cono es lo Repente Contralo man
dado por S. M. y en lo considerable
perjuicio del Común y Vecinos de
la Villa. de donde y para Venacito
admejanos Cueso.
Al. L. y de saglia se haue tomar
la prohibencia mas Conboniente
que prosa a su. en Unibon
y bien al Común y Rep. de la Villa
en su ama a dar Justicia

autos hechos de esto repartimto, expresando el
fin de el y conguella, y facultad, y quietudo de el
ante de uno de los que se señalan, y con
apexium. que así es just. que pido conocho

[Faint handwritten text on the right margin, possibly a signature or additional notes.]

586
Oferta Veritas singular fa

ux y pueras 46

por Joseph de Campo
Loprenta (Pantaleon)

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

quarantel

D. AÑO
NTOS D

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

autores hechos de no reparar, expresando el
fin de ellos, y congruente, y facultad, y quietud de los
autores de los que se señalan, y con
apercibimiento. que así es, y así que pido concordar

586

4
M. S. S.

[Faint handwritten notes in the left margin]

*Souza de Campos
da Vila de Luvia*



Para el presente se dio a cuatro mil
SEPTUAGINTA Y OCHO. AÑO
DE NUESTROS SESENTOS Y
VEINTE Y OCHO.

D. Ignacio Suarez y Surra, Jefe de la
por. Insps. de Campos, viz. La Villa de Luvia, en
haciendo el memorial que encierra forma presento
al qual resulta, que esta villa por el mes de sept.
como p. sin facultad de nra. Ser. e. dio en el
su ter. de reparacion, o, de xama de cuenta camara
a tigo, en adeus para que efecto, lo acordó.
Nra. p. de q. se una mande librar a D. J. de
para que la referida Just. de Luvia, cese desde luego
en coja el tigo que ha reparado, y que el que hubiere
cobrado lo repare en persona lea, llana y abomada
quilo tenga custando hasta que por Nra. ocaion
se mande, y ocaion. que informe a Nra. con lo
auto he. de Nra. rep. de, expresando el
fin de el, y conguia, y facultad, y que todo lo que
cote de nro. de nro. que Nra. señale, y con
apercun. que asi, e. p. de que pido cono. de

Sr
 Regte
 de
 Robles
 Barbo
 Aguirre
 Gallo
 Jasso
 Mena
 Romero

Como se pide ofiscal de M.
 18



Para despachos de oficio, quatro
 SELLO CUARTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 VEINTE Y OCHO.

D. Antonio de Montañez
 Juan de Alarcon
 17

D. Juan de Alarcon
 D. Antonio de Montañez
 17

D. Juan de Alarcon
 D. Antonio de Montañez
 17

Inmortal
 17

Nro. Sr.
 17

Xonrian para que senotifique alos Alcaldes de los
 Ayuntamientos de la Villa de Mexico Cumplan con lo que por
 ella se les manda a acatamiento de lo que el Fiscal de la Real Audiencia
 Conveyda

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla &
Francia de León & las dos Sicilias de Jerusalén &c.

Don Lucas Siso la Condesa de Salverde Marq.^a & Sta.
Señor de la Casa de Marcon, y de las Villas de Castes
Montezillas talayuela, Madaguitas, y de la Torre y Cas
pues de las Seguritas, Genilhonou & Cam. & Entrada de
Mag. Caudaleros del orden de S. Frago Comendador de la En
mienda de Sal de Cliton en el Themo orden, Govern.^r y Cas
tan. Gual del Reyno de Aragón y de Levante & sus Audiencias

Director Gen.^l de la Infanteria de España & vos qualquier
que nro. en. p.ublico y nro. de este nro. Reyno salud y gracia
saud que en el dia veinte y dos delos Corat^u ones y ano ante
delos Reuerdos por el nro. Fiscal represento la detencion
del tenor siguiente = En. Señor Don Ignacia Juarez
ra Fiscal de S. M. Digo que por Joseph de Campos Excm.
de la Villa de Valencia seme ha dado el Memorial que en
bida forma pueno del qual resulta que dha. Villa por el
de Septiembre proximo pasado sin facultad real ni licen
de N.º. hecho enreus. N.º. D. on Repartim.^{to} o de xama de
cienta cantidad de trigo sin saucan para que efecto por
do lo qual. N.º. pido y suplico se sirva mandar
bñar el. Aporrion para que la referida Villa de Valencia
seme dade luego en exigir el trigo que ha repartido
y que el que hubiere cobrado lo deposite en persona
legallana y abonada que lo tenga Custodiado hasta
por N.º. otra Cosa se mande; y ultimam.^{te} que informe

N.º. Con los autos hechos sobre dho. Repartim.^{to} exponen
do el fin del y conque licencia y facultad y quetodo lo coe
uente dentro del termino que N.º. Señalare y con aperecim.^{to}
que an. el. Aporrion que pido con Cortas N.º. Enu. Partapoz
auto que probeyeron por del nro. Reuerdo. Esta nra. Audiencia
exponiendo a Margen de acorto dar. Hama Carta y real
Aporrion a los dirigida en esta Razon; Para qual os
mandamos queriendoos presentada y con ella requeridos
Notifiquen a los Alcaldes de Valencia y Ayuntamiento de la Villa
de Valencia que luego incontinenti come en la excoccion y Co
branza del trigo que han repartido entre los Vecinos
de dha. Villa; y que el trigo que hubiere cobrado por dho.
reparto lo depositen luego y sin dilacion alguna en po
der de una persona legallana y abonada; y que esta lo
tenga en su poder guardado sin divertirlo a fin alguno
hasta que por el nro. Reuerdo otra Ora Semande; y asi.
mismo lo Notificaren que informen al nro. Reuerdo
por manos de nro. impascripto En. de Camara dentro
del termino de diez dias contados del dela notificacion
en adelante con los autos que sobre dho. Repartim.^{to} hu
bieren hecho, exponiendo el fin de dho. Repartim.^{to} y con
que licencia y facultad lo han hecho; y quetodo ellos
lo executen dentro del mismo termino, con aperecim.^{to}
queno lo haciendo se proceda contra dho. Alcaldes
Reco. y Ayuntamiento en su Persona y Bienes con x

St
Ric
Legoria
Panco
Mena
Montano

Larag y Len. diez y ochos de 1529. Su Alteza Real

Por opuesto y se leen xeguen por el teniente
no ordinario

